



Abog. Marco Antonio ALLOS APOMAYTA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 01 de Marzo del 2022

VISTO: El INFORME N° 032-2020/MRSB/PSC/REDPUNO/DIRESA-PUNO, de fecha 13 de diciembre del 2021, y MEMORANDUM, N° 100-2022-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 03 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)", concordante con el Artículo 146° que indica: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas"; el Artículo 147° señala: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad";

Que, con INFORME N° 032-2020/MRSB/PSC/REDPUNO/DIRESA-PUNO de fecha 13 de diciembre del 2021, el Jefe del Establecimiento de Salud informa las actividades realizadas durante la Atención Integral de Salud Gratuita organizada por el personal del Puesto de Salud Cochiraya y llevada a cabo el 19 de agosto del 2021;

Que, con INFORME N° 032-2020/MRSB/PSC/REDPUNO/DIRESA-PUNO de fecha 13 de diciembre del 2021 el Jefe del EE.SS. I-2 COHIRAYA solicita la emisión de Resolución de Felicitación al Personal de Salud que participó en la campaña de Atención Integral de Salud Gratuita desarrollada el 19 de agosto del 2021 en el Establecimiento de Salud Cochiraya;

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas; y siendo Política Institucional de la Red de Salud Puno, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional. Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos a través del reconocimiento y felicitación escrita, por las acciones y actividades desarrolladas con compromiso y capacidad de respuesta eficaz, para el logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto, resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 100-2022-D-/RED DE SALUD PUNO de fecha 03 de febrero del 2022, autoriza la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación para todos los participantes en dicha actividad;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en



Abog. A. Manrique





Abog. Mario Antonio Alcos Aguirre
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP. 357

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 01 de Marzo del 2022



cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Jefatura del Puesto de Salud Cochraya, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, al personal que participo en la Atención Integral de Salud gratuita realizada el 19 de agosto del 2021 en el establecimiento de salud I-2 Cochraya de la Micro Red Simón Bolívar de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	LUGAR DE TRABAJO
1	ANTONIA ROSEMARY BERNEDO SOTO	OBSTETRA	C.S. SINMON BOLIVAR
2	SUSANA HUAMAN DIAZ	TEC. ENFERMERIA	H.R.M.N. BUTRON
3	VIRGINIA FLORES MAQUERA	TEC. ENFERMERIA	H.R.M.N. BUTRON
4	NORMA JALLO APAZA	TEC. ENFERMERIA	APOYO
5	CATHERINE ROCIO ARUHUANCA FIGUEROA	INT. ENFERMERIA	P.S. COCHIRAYA
6	ASTRID KEMELY AGUILAR MEDINA	NUTRICIONISTA	C.S. SINMON BOLIVAR
7	SINTHYA EVITA E INDIRA PIZARRO CUENTAS	CIRUJANO DENTISTA	C.S. SINMON BOLIVAR
8	IRENE ARUHUANCA CCAMA	TEC. ENFERMERIA	P.S. COCHIRAYA
9	MARLENY FIGUEROA LAURA	TEC. ENFERMERIA	ESSALUD PUNO
10	JENNY SUCAPUCA FLORES	LIC. ENFERMERIA	P.S. COCHIRAYA
11	DELIA ESTAÑA GONZALES	LIC. ENFERMERIA	P.S. COCHIRAYA
12	STEFFANI ANGGIE BARRIGA CANO	MEDICO CIRUJANO	P.S. COCHIRAYA
13	LOURDES MARIA QUISPE MAMANI	ACTOR SOCIAL	P.S. COCHIRAYA
14	ROYER DANIEL YUCRA FLORES	AGENTE COMUNITARIO	P.S. COCHIRAYA
15	BRIGIDA ESTAÑA GONZALES	TEC EN FARMACIA	H.R.M.N. BUTRON
16	TANIA MARIBEL YERBA HUANCOLLO	TEC. EN LABORATORIO	C.S. SINMON BOLIVAR
17	JENNY SANDRA CLAVITEA CACERES	TEC. ENFERMERIA	C.S. COCHIRAYA

Artículo 2°.- DISPONER, el registro e incorporación en el Legajo Personal de los servidores considerados en la presente resolución como mérito para todos sus efectos.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Legajo Personal y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese



M.C. Yuri Cano Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
C.M.P. 54801